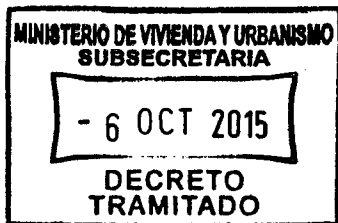


DISPONE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA EJECUTORIADA RECAIDA EN LOS AUTOS RIT N° C-146-2015, CARATULADOS "SAN MARTIN CON SOCIEDAD SAAVEDRA Y CIA. LTDA.", SEGUIDOS ANTE EL JUZGADO DE LETRAS DEL TRABAJO DE CHILLÁN, SOBRE JUICIO LABORAL.



SANTIAGO, 06 OCT 2015
HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

DECRETO EXENTO N° 213 /

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 69 de la ley N° 16.742, reemplazado por el artículo 186 de la ley N° 16.840 y reproducido por el artículo 65 del D.S. N° 355, (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; el número 2.7. de la parte II del artículo 1° del D.S. N° 153, (V. y U.), de 1983, sustituido por la letra f) del artículo único del D.S. N° 91, (V. y U.), de 1994; la Resolución N° 1600, de la Contraloría General de la República, de 30 de octubre de 2008, especialmente lo dispuesto en la letra a) de su numeral 8.6 que dispone que quedarán exentos del trámite de toma de razón los decretos y resoluciones provenientes del cumplimiento de sentencias; y, las copias autorizadas de la sentencia ejecutoriada y la resolución, también ejecutoriada, que aprueba la liquidación del crédito y regula las costas procesales recaídas en los autos Rit N° C-146-2015, caratulados "SAN MARTIN con SOCIEDAD SAAVEDRA Y CIA. LTDA.", seguidos ante el Juzgado de Letras del Trabajo de Chillán,

DECRETO :

1°.- El Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Bío-Bío, pagará a don Juan San Martín Pavez, conforme a la sentencia ejecutoriada cuya copia autorizada se acompaña, la suma de \$3.646.318.- (tres millones seiscientos cuarenta y seis mil trescientos dieciocho pesos) por concepto de liquidación del crédito, más \$ 360.000.- (trescientos sesenta mil pesos) por concepto de costas personales, según liquidación y regulación practicadas por resolución ejecutoriada recaída en los autos Rit N° C-146-2015, caratulados "SAN MARTIN con SOCIEDAD SAAVEDRA Y CIA. LTDA.", depositando dichas sumas en la cuenta corriente del tribunal.

2°.- El SERVIU del Bío-Bío pagará igualmente, las cotizaciones de seguridad social en AFP Capital, AFC y FONASA, adeudadas durante la vigencia de la relación laboral y hasta la convalidación del despido.




3°.- El referido SERVIU pagará, además, las sumas que correspondan a reajustes e intereses del crédito desde la fecha de su liquidación a la fecha del pago efectivo del mismo, según reliquidación que practicará el Tribunal de la causa.

4°.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto al Subtítulo 26 Ítem 02 "Compensaciones por daños a Terceros y/o a la Propiedad" del presupuesto del SERVIU Región del Bío-Bío, vigente para el año 2015.

Anótese y notifíquese.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA


MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
JAIME ROMERO ALVAREZ
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SUBSECRETARIO

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

MCCN/AMZA

TRANSCRIPCIONES:

JUZGADO DE LETRAS DEL TRABAJO DE CHILLÁN

GABINETE MINISTRA

SUBSECRETARIA

CONTRALORIA INTERNA MINVU

AUDITORIA INTERNA MINVU

DIVISION DE FINANZAS

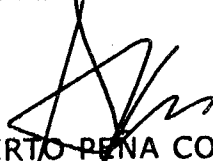
DIVISION JURIDICA

SERVIU REGION DEL BIO-BIO

SIAC

LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/g

OFICINA DE PARTES.


ALBERTO PEÑA CORTES
ABOGADO
MINISTRO DE FE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

